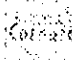




CORNARE	Número de Expediente: 053780429373	
NÚMERO RADICADO:	<b>131-1433-2018</b>	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha: <b>28/12/2018</b>	Hora: 11:32:01.3...	Folios: 10

## RESOLUCIÓN No.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE.** En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

## CONSIDERANDO

### Antecedentes:

1. Que mediante Auto 131-1120 del 28 de diciembre de 2017, la Corporación dio inicio al trámite ambiental de permiso de vertimientos, presentado por la sociedad **C.I ZION FLOWERS S.A.S**, con Nit N° 900.060.185-5, a través de su representante legal el señor **SEGUNDO NESTOR BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.214.754, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales Domésticas y No Domésticas, generadas en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 017-47494, ubicado en la vereda El Burro del municipio de La Ceja.
2. Que una vez evaluada la información aportada mediante radicado 112-4278 del 21 de diciembre de 2017 y en atención al Auto 131-1120 del 28 de diciembre de 2017, funcionarios de la Corporación procedieron a realizar visita técnica el día 20 de febrero de 2018, producto de la cual, mediante oficio con radicado CS-131-0298 del 23 de marzo de 2018, se requirió a la Sociedad para que ajustara la información y poder dar continuidad al trámite ambiental.
3. Que en atención al oficio con radicado 112-1549 del 17 de mayo de 2018, la Corporación mediante Auto 131-0511 del 21 de mayo de 2018, notificado de manera personal vía correo electrónico el día 29 de mayo de 2018, concedió prórroga por término de (1) un mes, a la sociedad **C.I ZION FLOWERS S.A.S** a través de su Representante Legal, para que dieran cumplimiento a los requerimientos realizados por Cornare.
4. Que mediante radicados 131-5095 del 03 de julio y 131-8866 del 13 de noviembre de 2018, la Sociedad allega información relacionada al trámite del permiso de vertimientos, con la finalidad de ser evaluados.
5. Que funcionarios de Cornare procedieron a evaluar la información presentada con el fin de conceptuar sobre el permiso de Vertimientos, generándose el **Informe Técnico N° 131-2274 del 19 de noviembre de 2018**, en el cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

### 3. ANALISIS DEL PERMISO - OBSERVACIONES

#### Descripción del proyecto:

- **Localización:** El predio identificado con FMI 017-47494 se encuentra ubicado en la vereda El Burro (San Miguel) del municipio de La Ceja, en un sitio con coordenadas W -75° 23' 18.959" N 6° 1' 47.395" Z: 2180msnm.
- **Actividad productiva:** En el predio se tiene como actividad principal la comercialización de flores y también se tiene implementado un cultivo de hortensias en un área de 3.2Ha.
- **Características de los vertimientos generados:** Las aguas residuales que se generarán en la actividad económica corresponden a domésticas y no domésticas.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sigra/financiamiento/indicadores/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sigra/financiamiento/indicadores/Anexos)

Vigente desde:

F-GJ-175/V.03

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

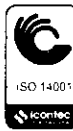
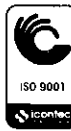
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



▪ **Actividades domésticas:** provenientes de las actividad doméstica de una vivienda (habitada por 5 personas) y por 36 empleados (24 Operarios y 12 Administrativos), generando aguas residuales de las duchas, servicios sanitarios, cocina, poceta y otros.

▪ **Actividades no domésticas:** corresponde a las aguas generadas en el lavado de uniformes, equipos, maquinaria, pocetas, envases y empaques de agroquímicos.

• **Fuente de abastecimiento:** el predio cuenta con concesión de aguas otorgada mediante Resolución 131-0278 de abril 28 de 2014, en un caudal total de 0.1L/s para riego. Caudal derivado del Lago 1. (Expediente 053760218688).

• El predio también se encuentra conectado al servicio de acueducto San Miguel.

**Concordancia con el POT o EOT, acuerdos corporativos y restricciones ambientales:**

• **Concepto usos del suelo:** Según el Informativo de Usos del Suelo N° 165, expedido por El Departamento Administrativo de Planeación del municipio de La Ceja el uso principal es Parcelación-vivienda campestre, donde los cultivos existentes, solo podrán expandirse hasta el 10% más del área cultivada.

• **Acuerdos Corporativos y restricciones ambientales que aplican al proyecto:** Según el sistema de información geográfico de Comare el predio identificado con FMI 017-47494 presentan restricciones ambientales por el acuerdo Corporativo 251 de 2011 por retiros a la ronda hídrica.

• **Objetivos de Calidad:** Mediante Resolución 112-5304 del 26 de octubre de 2016 se adopta el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico y los objetivos de calidad de las fuentes receptoras de vertimientos.

**Características de los sistemas de tratamiento propuestos por el interesado:**

• Para el sistema de tratamiento doméstico de la vivienda se propone implementar un sistema prefabricado con material de polietileno Lineal de Rotoplast. El sistema está conformado por una trampa de grasas y tanque séptico con FAFA, con una capacidad total de 2000L.

• El sistema doméstico de las oficinas es en mampostería y está conformado por tanque séptico de dos compartimientos y FAFA.

• Para el sistema no doméstico se propone un sistema conformado por tanque sedimentador en mampostería, tanque de control de caudal, tanque de absorción oxidación y-filtración, todos de 500L, en material prefabricado.

**DESCRIPCIÓN DEL O LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO:**

**Sistemas de tratamiento de aguas residuales domestico STARD (Vivienda)**

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <b>X</b>	Primario: <b>X</b>	Secundario: <b>X</b>	Terciario: <b>___</b>	Otros: Cual?: <b>___</b>
Nombre Sistema de tratamiento: <b>STARD</b>			Coordenadas del sistema de tratamiento		
Sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas que se genera en una vivienda para 5 personas.			<b>LONGITUD (W) - X</b>	<b>LATITUD (N) - Y</b>	<b>Z:</b>
			-75° 23' 19.8"	6° 01' 47.4"	2185msnm
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente			

Preliminar o pretratamiento	TRAMPA DE GRASAS	Altura Total con tapa: 0.56m Diámetro superior: 0.68m Diámetro inferior: 0.51m Altura tubería de entrada: 0.40m
Tratamiento primario	TANQUE SÉPTICO	Altura Total con tapa: 1.45m Diámetro superior: 1.31m Diámetro inferior: 0.94m Altura tubería de entrada: 0.91m Altura tubería de salida: 0.86m
Tratamiento secundario	FAFA	Altura Total con tapa: 1.45m Diámetro superior: 1.31m Diámetro inferior: 0.94m Altura tubería de entrada: 0.91m Altura tubería de salida: 0.86m Altura efectiva del filtro: 0.57m Lecho filtrante: rosetas
Manejo de Lodos		Se enterrarán en zanjas.

### INFORMACION DEL VERTIMIENTO:

#### a) Datos del vertimiento:

##### **Aguas Residuales Domésticas:**

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo:	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga		
Suelo	Campo de infiltración	Q (L/s): 0.0188	domésticas	Intermitente	12 (horas/día)	30 (días/mes)		
Coordenadas de la descarga (magna sirgas):		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z:	
		-75	23	20.05	6	1	47.621	2185

#### • Descripción del sistema de infiltración propuesto: Campo de infiltración.

Longitud Total: 4.0m  
Ancho Total: 2.50 metros  
Número de Ramales: 2 Ramales.  
Tasa de Percolación (min/cm): 5.61m  
Área requerida de Infiltración: 8.3m<sup>2</sup>

b) **Características del vertimiento y eficiencia del sistema de tratamiento:** caudal de diseño: 0.0188 L/s. Tiempo de la descarga: 12 horas, frecuencia: 30 días, tipo de flujo: intermitente. Eficiencia teórica para este tipo de sistema: 80%.

#### **Sistemas de tratamiento de aguas residuales doméstico STARD (OFICINAS)**

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <b>X</b>	Primario: <b>X</b>	Secundario: <b>X</b>	Terciario: <b>—</b>	Otros: Cual?: <b>—</b>
Nombre Sistema de tratamiento: <b>STARD</b>		Coordenadas del sistema de tratamiento			
Sistema de tratamiento en concreto de las aguas residuales domésticas generados en duchas, servicios sanitarios, cocineta, poceta y otros por 36 empleados (24 Operarios v 12 Administrativos).		LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y	Z:	
		-75° 23' 17.8"	6° 01' 49.7"	2180msnm	
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente			
Tratamiento	TANQUE SÉPTICO	Altura Total: 1.95m			

primario		Altura líquida: 1.30m Borde Libre: 0.30m Ancho Total: 1.50m Ancho efectivo: 1.20m Largo Primer Compartimiento: 2.40m Largo segundo Compartimiento: 1.20m Longitud Total del sistema: 5.0m
Tratamiento secundario	FAFA	Ancho: 1.20 m Altura del Lecho Filtrante: 0.6m Altura líquida: 1.30m Largo: 0.8m Altura del falso fondo: 0.70m Material filtrante: Carbonilla, arena y grava 3"
Manejo de Lodos		Se enterrarán en zanjas.

**INFORMACION DEL VERTIMIENTO:**

**c) Datos del vertimiento:**

**Aguas Residuales Domésticas:**

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo:	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga		
Suelo	Campo de infiltración	Q (L/s): 0.049	domésticas	Intermitente	12 (horas/día)	30 (días/mes)		
Coordenadas de la descarga (magna sirgas):		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z:	
		-75	23	17.879	6	1	50.197	2180

**• Descripción del sistema de infiltración propuesto: Campo de infiltración.**

Ancho Total: 4.4 metros  
 Número de Ramales: 3 Ramales.  
 Longitud Total: 10.0 metros  
 Tasa de Percolación (min/cm): 5.61  
 Área requerida de Infiltración: 42m<sup>2</sup>

**d) Características del vertimiento y eficiencia del sistema de tratamiento:** caudal de diseño: 0.049 L/s.  
 Tiempo de la descarga: 12 horas, frecuencia: 30 días, tipo de flujo: intermitente. Eficiencia teórica para este tipo de sistema: 80%.

**Sistemas de tratamiento de aguas residuales no domésticas STARND:**

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: __	Primario: X	Secundario: X	Terciario: __	Otros: Cual?: __
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento			
Sistema de tratamiento de las aguas residuales no domésticas (lavado de equipos de fumigación, ducha operarios y pocetas)		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y	
		-75°23'20.102"		6° 1' 47.049"	
				Z: 2180	
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente			
Tratamiento primario	Sedimentador Primario	Ancho efectivo: 0.55m Largo: 1.20 m Profundidad: 0.75m			
	Tanque de control de caudal	Diámetro Superior: 1.0m Diámetro Inferior: 0.8m Altura Total: 0.92m			

		Altura Líquida: 0.8m Capacidad: 500L
Tratamiento secundario	Cámaras de adsorción	Dimensiones Tres (3) cámaras conformadas tanques plásticos de 500 litros cada uno. El primer y segundo tanque estará compuesto por calcita (Mármol picado) de 2mm y tercero con carbón activado de 1mm. Altura total: 0.92m Diámetro superior: 1.0m Diámetro inferior: 0.8m Altura del lecho filtrante = 0.5m Tanque de almacenamiento de 1000L
Manejo de Lodos		Se enterrarán en zanjas.

Las aguas residuales después del sistema las almacenan en un tanque 1000 litros para ser reincorporadas en el cultivo, en la preparación de riegos e hidratación de las plantas.

**e) Características del vertimiento y eficiencia del sistema de tratamiento:** caudal de diseño: 0.008L/s. Tiempo de la descarga: 12 horas, frecuencia: 30 días, tipo de flujo: intermitente.

**Evaluación ambiental del vertimiento:**

**1. Localización georeferenciada de proyecto, obra o actividad:** el predio identificado con FMI 017-47494, se encuentra ubicado en la vereda El Burro (San Miguel) del municipio de La Ceja, en un sitio con coordenadas Longitud (W) -75° 23' 18.959", Latitud (N) 6° 1' 47.395" Z: 2180msnm.

**2. Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleados en la gestión del vertimiento:**

En el predio se tiene como actividad la producción, comercialización y exportación de flores (hortensias)

Se cuenta con tres sistemas de tratamiento. Dos domésticos, uno que trata las aguas residuales de una vivienda y otro donde se tratan las aguas residuales del personal administrativo y operarios, así:

- **Sistema Doméstico de La vivienda Actividades domésticas:** provenientes de las duchas, servicios sanitarios y cocineta de una vivienda (con un viviente) y el del área de oficinas que atiende 36 empleados (24 Operarios y 12 Administrativos). El efluente de los sistemas es entregado al recurso suelo; mediante campo de infiltración; se allega el cálculo de la infiltración al suelo y los diseños de los campos de infiltración, acorde a lo establecido en el Decreto 050 de enero 16 de 2018.

- **Actividades no domésticas:** corresponde a las aguas provenientes del lavado de los equipos de protección personal, maquinaria y envases de agroquímicos; el efluente del sistema es utilizado de nuevo para la preparación de riegos e hidratación de plantas.

**3. Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad que genera vertimientos:**

Se realiza la descripción de cada uno de los sistemas de tratamiento y se informa que el sistema no doméstico tendrá como medio filtrante mármol con grava y carbón activado.

Se allega un listado con los productos químicos utilizados en el cultivo.

**4. Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, obra o actividad sobre el cuerpo de agua y sus usos o al suelo:** No aplica ya que los efluentes de los sistemas de tratamiento de las aguas residuales domésticas y no domésticas se infiltran en el recurso suelo.

**5. Predicción a través de modelos de simulación de los impactos que cause el vertimiento en el cuerpo de agua y/o al suelo, en función de la capacidad de asimilación y dilución del cuerpo de agua receptor y de los usos y criterios de calidad establecidos en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico:**

No aplica ya que los efluentes de los sistemas de tratamiento de las aguas residuales domésticas se infiltran en el recurso suelo y las aguas residuales no domésticas se utilizan de nuevo en las actividades del cultivo.

**6. Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento:**

- Los residuos ordinarios se les realiza su separación y son dispuestos con Empresas Públicas de La Ceja.
- Los residuos vegetales se utilizan en el proceso de compostaje para la elaboración de abono orgánico.
- Los residuos peligrosos se les realiza triple lavado, se perforan y son recogidos por la Corporación Campo Limpio Se anexa certificado de entrega).
- Los residuos líquidos son dispuestos a los sistemas de tratamiento.

**7. Descripción y valoración de los proyectos, obras y actividades para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos sobre el cuerpo de agua y sus usos o al suelo:**

Se anexa una matriz de los impactos al suelo y al agua (Anexo 10) que se generan en la actividad, con sus respectivas medidas de prevención y de control.

**8. Posible incidencia del proyecto, obra o actividad en la calidad de la vida o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector o de la región en donde pretende desarrollarse, y medidas que se adoptarán para evitar o minimizar efectos negativos de orden sociocultural que puedan derivarse de la misma:**

- La población se afecta positivamente por la generación en la mano de obra.
- Negativamente se ven afectados los recursos agua y suelo, afectaciones que se describen en matriz de impactos (Anexo 10), donde se describen sus respectivas medidas de prevención y de control.

**Observaciones:**

- En atención al radicado inicial N° 112-4278 de diciembre 21 de 2018, mediante el cual se solicita el permiso de vertimientos, se realizó visita el día 20 de febrero de 2018, producto de la cual se requiere información complementaria, mediante oficio 131-0298 de marzo 23 de 2018.
- Según información suministrada en la visita, en el predio se tiene establecido un cultivo de hortensias en un área de 2.5Ha y se desarrolla las actividades de producción, comercialización y exportación de flores.
- Para el tratamiento de las aguas residuales se tienen tres sistemas, dos domésticos para las aguas provenientes de una vivienda y de las actividades de los empleados (Cocineta, servicios sanitarios y baños) y un sistema para el tratamiento de las aguas residuales no domésticas que se generan en el lavado de equipos de protección personal, envases de agroquímicos.
- En respuesta a los requerimientos efectuados mediante radicados 131-0298 de marzo 23 de 2018 y 131-8866 de noviembre 13 de 2018 se allega la siguiente información:
  - Cálculo del caudal de diseño para el sistema de tratamiento de las aguas residuales no domésticas, en el cual se especifica un caudal de 0.66m<sup>3</sup>/día (0.008L/s).

- Manual de operación y mantenimiento del sistema de tratamiento de las aguas residuales no domésticas
- Se allegan las memorias de cálculo del sistema doméstico del área de oficinas.
- Se especifica que el volumen para el sistema doméstico de la vivienda (Prefabricado), es de 1000L tanque séptico y 1000L FAFA.
- El proceso de tintura de la flor es realizado por aspersión. Esta técnica consiste en realizar una aspersión de la pintura sobre los pétalos con ayuda de un compresor de aire y pistola para pintar en aspersión de gravedad. Los residuos generados en esta zona son básicamente residuos de material vegetal, el cual se lleva a la compostera del cultivo para ser aprovechado de manera eficiente, ya que las pinturas son de origen vegetal.

• **Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento:** Se presenta el Plan de Gestión del Riesgo para el manejo del vertimiento que contiene entre otros: objetivos, análisis de riesgos del sistema de vertimientos, medidas de prevención y mitigación de riesgos asociados al sistema de gestión del vertimiento, protocolos de emergencias y contingencia, programa de rehabilitación y recuperación y sistemas de seguimiento y evaluación del plan.

Se realizó la identificación y determinación de la probabilidad de ocurrencia y/o presencia de amenazas, se identificaron los riesgos y se desarrollaron las medidas de prevención mediante fichas con cada uno del riesgo (posibles) identificados.

#### 4. CONCLUSIONES:

**4.1** En el predio identificado con FMI 017-47494 se tiene establecido un cultivo de hortensias y se desarrolla las actividades de producción, comercialización y exportación de flores. En el cultivo, se generan aguas residuales domésticas, procedentes de las actividades de una vivienda y de los empleados y aguas residuales no domésticas provenientes del lavado de equipos de protección personal, envases de agroquímicos.

**4.2** Actualmente se tiene implementado el sistema doméstico del área de las oficinas STARD, el cual está conformado por tanque séptico de dos compartimientos y FAFA, el STARD de la vivienda es en mampostería, pero se proyecta implementar un sistema prefabricado conformado por trampa de grasas, tanque séptico de 1000L y FAFA de 1000L y se proyecta implementar un sistema no doméstico STARND que estará conformado por tanque sedimentador, tanque de control de caudal y, cámaras de adsorción conformadas por tres tanques plásticos de 500 litros cada uno, con filtro de mármol y carbón activado.

**4.3** El uso principal del predio es Parcelación-vivienda campestre, donde los cultivos existentes solo podrán expandirse hasta el 10% más del área cultivada, dado que el cultivo ya se encuentra implementado, la actividad está acorde a los usos del suelo.

**4.4** Las memorias de cálculo presentadas de los STARD y el STARND están acordes con los planos presentados.

**4.5** La Evaluación Ambiental del Vertimiento presentada cumple con todo lo contenido en el artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015.

**4.6** El Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento está acorde a los términos de referencia elaborados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y cumple con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015.

**4.7** Debido a que el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, atenderá en promedio un número de 5 personas, la cantidad de materia orgánica que entra al sistema es baja, razón por la cual este sistema no se le debe realizar caracterización, se le debe hacer limpieza y mantenimiento cada dos (2) años y presentar el informe de ésta actividad a Comare.

**4.8** Los sistemas de tratamiento cuentan con el manual de operación y mantenimiento.

4.9 Aunque el efluente del sistema no doméstico se almacenará en un tanque de almacenamiento de 1000L y se reincorporará en el cultivo de las flores.

4.10 El predio presenta restricciones por el Acuerdo 251 de 2011 por retiros a la ronda hídrica.

4.11 Aunque se proyecta realizar el proceso de tintura de la flor con aspersión y en este se emplearán productos vegetales, una vez se tenga en funcionamiento este nuevo proceso se debe informar cómo se manejará el agua resultante, producto de la condensación.

4.12 Con la información aportada es factible otorgar el permiso de vertimientos solicitado, toda vez que la información allegada cumple con la normativa vigente y lineamientos establecidos por Comare.

## CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 80 de la Constitución Política, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución

(...)"

Que el Decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.3.2.20.5, señala: "Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas."

El Decreto ibidem, en su artículo 2.2.3.3.5.7 dispone: "La autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución

El permiso de vertimiento se otorgará por un término no mayor a diez (10) años."

Que el artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 050 de 2018, establece la obligación de los generadores de vertimientos a cuerpos de agua o al suelo que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicio, así como los provenientes de conjuntos residenciales de presentar ante la Corporación la Evaluación Ambiental del Vertimiento.

Que el artículo 2.2.3.3.5.4 ibidem, indica cuales son los usuarios que requieren de la elaboración del Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos "Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.

(...)"

Que la Resolución 1514 del 31 de agosto del 2012, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adopta los Términos de Referencia para la Elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, y en su artículo cuarto establece la responsabilidad del PGMV, en los siguientes términos: "La formulación e implementación del Plan de Gestión de Riesgos para el Manejo de Vertimientos es responsabilidad del generador del vertimiento que forma parte del



permiso de vertimiento, o licencia ambiental, según el caso, quien deberá desarrollarlo y presentarlo de acuerdo con los términos establecidos en la presente resolución.”

Que en virtud de lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el **Informe Técnico N° 131-2274 del 19 de noviembre de 2018**, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la solicitud del permiso de vertimientos, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO. OTORGAR PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad **C.I ZION FLOWERS S.A.S**, con Nit N° 900.060.185-5, a través de su representante legal el señor **SEGUNDO NESTOR BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.214.754, en calidad de autorizados, para el tratamiento de las aguas residuales domésticas generadas en una vivienda y el área de oficinas (duchas, servicios sanitarios, cocina, poceta y otros) y para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales no domésticas (lavado de equipos, maquinaria, envases y empaques de agroquímicos), generadas en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 017-47494, ubicado en la vereda El Burro del municipio de La Ceja.

**Parágrafo.** La vigencia del presente permiso de vertimientos, será por un término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo. El cual podrá renovarse mediante solicitud por escrito dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso de vertimientos de acuerdo al artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 del 2015, o de acuerdo a las normas que la modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.

**ARTÍCULO SEGUNDO. APROBAR** el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, conformado de la siguiente manera:

#### Sistemas de tratamiento de aguas residuales doméstico STARD OFICINAS

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <input checked="" type="checkbox"/> X	Primario: <input checked="" type="checkbox"/> X	Secundario: <input type="checkbox"/>	Terciario: <input type="checkbox"/>	Otros: Cual?: _____
Nombre Sistema de tratamiento: <b>STARD</b>		Coordenadas del sistema de tratamiento			
Sistema de tratamiento en concreto de las aguas residuales domésticas generados en duchas, servicios sanitarios, cocineta, poceta y otros por 36 empleados (24 Operarios y 12 Administrativos).		LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y	Z:	
		-75° 23' 17.8"	6° 01' 49.7"	2180msnm	
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente			
Tratamiento primario	TANQUE SÉPTICO	Altura Total: 1.95m Altura líquida: 1.30m Borde Libre: 0.30m Ancho Total: 1.50m Ancho efectivo: 1.20m Largo Primer Compartimiento: 2.40m Largo segundo Compartimiento: 1.20m Longitud Total del sistema: 5.0m			

Tratamiento secundario	FAFA	Ancho: 1.20 m Altura del Lecho Filtrante: 0.6m Altura líquida: 1.30m Largo: 0.8m Altura del falso fondo: 0.70m Material filtrante: Carbonilla, arena y grava 3"
Manejo de Lodos		Se enterrarán en zanjas.

**INFORMACION DEL VERTIMIENTO:**

**Aguas Residuales Domésticas (Oficinas):**

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo:	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga		
Suelo	Campo de infiltración	Q (L/s): 0.049	domésticas	Intermitente	12 (horas/día)	30 (días/mes)		
Coordenadas de la descarga (magna sirgas):		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z:	
		-75	23	17.879	6	1	50.197	2180

**ARTÍCULO TERCERO. ACOGER** los diseños y memorias de cálculo de los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas (Vivienda) y no domésticas, descritos a continuación:

**Sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas STARD (Vivienda):**

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <input checked="" type="checkbox"/>	Primario: <input checked="" type="checkbox"/>	Secundario: <input checked="" type="checkbox"/>	Terciario: <input type="checkbox"/>	Otros: Cual?: _____
Nombre Sistema de tratamiento: <b>STARD</b>			Coordenadas del sistema de tratamiento		
Sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas que se genera en una vivienda para 5 personas.			LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y	Z:
			-75° 23' 19.8"	6° 01' 47.4"	2185msnm
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente			
Preliminar o pretratamiento	TRAMPA DE GRASAS	Altura Total con tapa: 0.56m Diámetro superior: 0.68m Diámetro inferior: 0.51m Altura tubería de entrada: 0.40m			
Tratamiento primario	TANQUE SÉPTICO	Altura Total con tapa: 1.45m Diámetro superior: 1.31m Diámetro inferior: 0.94m Altura tubería de entrada: 0.91m Altura tubería de salida: 0.86m			
Tratamiento secundario	FAFA	Altura Total con tapa: 1.45m Diámetro superior: 1.31m Diámetro inferior: 0.94m Altura tubería de entrada: 0.91m Altura tubería de salida: 0.86m Altura efectiva del filtro: 0.57m Lecho filtrante: rosetas			
Manejo de Lodos		Se enterrarán en zanjas.			

**INFORMACION DEL VERTIMIENTO:**

**Aguas Residuales Domésticas:**

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo:	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga		
Suelo	Campo de infiltración	Q (L/s): 0.0188	domésticas	Intermitente	12 (horas/día)	30 (días/mes)		
Coordenadas de la descarga (magna sirgas):		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z:	
		-75	23	20.05	6	1	47.621	2185

**Sistemas de tratamiento de aguas residuales no domésticas STARND:**

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento:___	Primario: X	Secundario: X	Terciario:___	Otros: Cual?:_____
Nombre Sistema de tratamiento			Coordenadas del sistema de tratamiento		
Sistema de tratamiento de las aguas residuales no domésticas (lavado de equipos de fumigación, ducha operarios y pocetas)			LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y	Z:
			-75°23'20.102"	6° 1' 47.049"	2180
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente			
Tratamiento primario	Sedimentador Primario	Ancho efectivo: 0.55m Largo: 1.20 m Profundidad: 0.75m			
	Tanque de control de caudal	Diámetro Superior: 1.0m Diámetro Inferior: 0.8m Altura Total: 0.92m Altura Líquida: 0.8m Capacidad: 500L			
Tratamiento secundario	Cámaras de adsorción	Dimensiones Tres (3) cámaras conformadas tanques plásticos de 500 litros cada uno. El primer y segundo tanque estará compuesto por calcita (Mármol picado) de 2mm y tercero con carbón activado de 1mm. Altura total: 0.92m Diámetro superior: 1.0m Diámetro inferior: 0.8m Altura del lecho filtrante = 0.5m Tanque de almacenamiento de 1000L, el efluente del sistema se incorporará en las actividades propias del cultivo.			

**Parágrafo 1º.** Los sistemas de tratamiento acogidos en artículo tercero del presente acto administrativo, deberán ser implementados en campo en un término de (2) dos meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, para lo cual el usuario deberá informar a la Corporación para su respectiva verificación y aprobación en campo.

**Parágrafo 2º.** INFORMAR a la parte interesada que no podrá realizar descargas hasta tanto implemente los sistemas acogidos mediante el presente acto administrativo y estos sean aprobados por parte de esta Corporación.

**ARTICULO CUARTO.** El permiso de vertimientos que se otorga mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo tanto se **INFORMA** a la sociedad **C.I ZION FLOWERS S.A.S**, a través de su representante legal el señor **SEGUNDO NESTOR BERNA**, o quien haga sus veces al momento, que deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones, las cuales deben ejecutarse a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:

### **1. Sobre las aguas residuales domésticas de la vivienda:**

**Realice** limpieza y mantenimiento al sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas y presente **cada dos años** un informe con los soportes y evidencias del mantenimiento realizado al sistema, así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad (registros fotográficos).

### **2. Sobre las aguas residuales domésticas de las Oficinas:**

**Realice** una caracterización anual al sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas (Oficinas), para lo cual se tendrá en cuenta:

Sistema de tratamiento doméstico STARD:

#### **LINEAMIENTOS DE LOS MUESTREOS:**

- Caracterizar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas que se generan en el cultivo realizando un muestreo compuesto, como mínimo de cuatro horas, con alícuotas cada 20 minutos, en el afluente (entrada tanque séptico) y efluente (salida del sistema), tomando los datos de campo ph, temperatura y caudal, y analizar los parámetros de:

- Demanda Biológica de Oxígeno evaluada a los cinco días (DBO5)
- Demanda Química de Oxígeno (DQO)
- Grasas & Aceites
- Sólidos Suspendidos
- Sólidos Suspendidos Totales.

### **3. Sobre las aguas residuales no domésticas:**

Realice una caracterización anual al sistema de tratamiento de aguas residuales NO DOMÉSTICAS, para lo cual se tendrá en cuenta:

Caracterizar el sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas (agroindustrial) tomando una muestra puntual a la salida del sistema de tratamiento que analizará dos sustancias que sean de interés sanitario (clasificadas entre las categorías toxicológicas I y IV) y que esté usando en la actualidad.

**Parágrafo 1º.** Se deberá informar a Cornare la fecha programada para el monitoreo con mínimo veinte (20) días de anticipación, con el objeto de verificar la disponibilidad de acompañamiento, al correo [reportemonitoreo@cornare.gov.co](mailto:reportemonitoreo@cornare.gov.co) donde recibirá una respuesta automática del recibo de su mensaje.

**Parágrafo 2º.** Con cada informe de caracterización se deberán allegar soportes y evidencias de los mantenimientos realizados a los sistemas de tratamiento, así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad (Registros fotográficos, certificados, entre otros).

**Parágrafo 3º.** Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, (como Universidad de Antioquia, Universidad Nacional, Censa - Cornare u otros), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales. Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.2 Parágrafo 2º del Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO QUINTO. REQUERIR** a la sociedad **C.I ZION FLOWERS S.A.S**, a través de su representante legal el señor **SEGUNDO NESTOR BERNAL**, o quien haga sus veces al momento, para que ajuste el permiso de vertimientos de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.9 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 050 de 2018, con la presentación de la siguiente información, bajo los siguientes términos:

**Para Aguas Residuales Domésticas tratadas:**

**1. Infiltración:** Resultados y datos de campo de pruebas de infiltración calculando la tasa de infiltración.

**2. Sistema de disposición de los vertimientos.** Diseño y manual de operación y mantenimiento del sistema de disposición de aguas residuales tratadas al suelo, incluyendo el mecanismo de descarga y sus elementos estructurantes que permiten el vertimiento al suelo.

**4. Área de disposición del vertimiento.** Identificación del área donde se realizará la disposición en plano topográfico con coordenadas magna sirgas, indicando como mínimo: dimensión requerida, los usos de los suelos en las áreas colindantes y el uso actual y potencial del suelo donde se realizará el vertimiento del agua residual doméstica tratada, conforme al Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica y los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes.

**5. Plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento.** Plan que define el uso que se le dará al área que se utilizó como disposición del vertimiento. Para tal fin, las actividades contempladas en el plan de cierre deben garantizar que las condiciones físicas, químicas y biológicas del suelo permiten el uso potencial definido en los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes y sin perjuicio de la afectación sobre la salud pública...”

**Para Aguas Residuales no Domésticas tratadas:**

**1. Línea base del suelo, caracterización fisicoquímica y biológica del suelo, relacionada con el área de disposición del vertimiento.** La autoridad ambiental competente dependiendo del origen del vertimiento, definirá características adicionales a las siguientes:

**a. Físicas:** Estructura, Color, humedad, Permeabilidad, Consistencia, Plasticidad, Macro y Micro Porosidad, Compactación, Conductividad hidráulica, Densidad real, Textura, Retención de humedad, profundidad efectiva, Infiltración, temperatura y Densidad aparente.

**b. Químicas:** Nitrógeno, fósforo y potasio disponible, pH, contenido de materia orgánica, conductividad eléctrica, capacidad de intercambio catiónico, Potencial de óxido reducción, Sodio intercambiable y Aluminio intercambiable, Saturación de Aluminio, Saturación de bases, Carbono orgánico, grasas y aceites, Hierro, Arsénico, Selenio, Bario Cadmio, Mercurio, Plomo, Cromo y conforme al tipo de suelo se determina por parte del laboratorio de análisis, la pertinencia de realización de la Razón de Absorción del Sodio - RAS.

**c. Biológicas:** Cuantificación de microorganismos fijadores de Nitrógeno, solubilizadores de fosfato, bacterias y actinomicetos, hongos y celulolíticos aerobios; Cuantificación de microorganismos del ciclo del Nitrógeno: nitrificantes, amonificantes (oxidantes de amonio y oxidantes de nitrito), fijadores de Nitrógeno y denitrificantes, Evaluación de poblaciones de biota del suelo, incluye: determinación taxonómica a orden, índices de diversidad; detección y cuantificación de coliformes totales, fecales, salmonella; respiración basal, nitrógeno potencialmente mineralizable, fracción ligera de la materia orgánica.

La caracterización de los suelos, debe realizarse por laboratorios acreditados por el IDEAM para su muestreo. Se aceptarán los resultados de análisis que provengan de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuente con la disponibilidad de capacidad analítica en el país.

**2. Línea base del agua subterránea:** Determinación de la dirección de flujo mediante monitoreo del nivel del agua subterránea en pozos o aljibes existentes o en piezómetros construidos para dicho propósito, previa nivelación topográfica de los mismos. Caracterización fisicoquímica y microbiológica del agua subterránea con puntos de muestreo aguas arriba yaguas abajo del sitio de disposición, en el sentido del flujo y en un mínimo de tres puntos. Dicha caracterización debe realizarse de acuerdo con los criterios que establece el Protocolo del agua del IDEAM. La autoridad ambiental competente dependiendo del origen del vertimiento, definirá parámetros de monitoreo adicionales a los siguientes:

- a. Nivel freático o potenciométrico.
- b. Físico-químicas: Temperatura, pH, Conductividad Eléctrica, Sólidos Disueltos Totales
- c. Químicas: Alcalinidad, Acidez, Calcio, Sodio, Potasio, Magnesio, Nitrato (N- NO<sub>3</sub>), Nitritos, Cloruros, Sulfatos, Bicarbonato Fosfatos, Arsénico, Selenio, Bario, Cadmio, Mercurio, Plomo, Cromo, Hierro total, Aluminio, Dureza Total, DBO, DOO, Grasas y Aceites.
- d. Microbiológicas Coliformes totales y Coliformes fecales.

**3. Sistema de disposición de los vertimientos.** Diseño y manual de operación y mantenimiento del sistema de disposición de aguas residuales tratadas al suelo, incluyendo el mecanismo de descarga y sus elementos estructurantes que permiten el vertimiento al suelo. El diseño del sistema de disposición de los vertimientos debe incluir la siguiente documentación de soporte para el análisis:

- a. Modelación numérica del flujo y transporte de solutos en el suelo, teniendo en cuenta las condiciones geomorfológicas, hidrogeológicas, meteorológicas y climáticas, verificando el avance del vertimiento en el perfil del suelo.
- b. Análisis hidrológico que incluya la caracterización de los periodos secos y húmedos en la cuenca hidrográfica en la cual se localice la solicitud de vertimiento. A partir de dicho análisis y de los resultados de la modelación, se debe determinar el área en la cual se va a realizar el vertimiento, el caudal de aplicación conforme a la capacidad de infiltración y almacenamiento del suelo y las frecuencias de descarga en las diferentes épocas del año, verificando que el Agua Residual no Doméstica no presentará escurrimiento superficial sobre áreas que no se hayan proyectado para la disposición del vertimiento.
- c. Descripción del sistema y equipos para el manejo de la disposición al suelo del agua residual tratada.
- d. Determinación de la variación del nivel freático o potenciométrico con base en la información recolectada en campo, considerando condiciones hidroclimáticas e hidrogeológicas.
- e. Determinación y mapeo a escala 1:10.000 o de mayor detalle de la vulnerabilidad intrínseca de los acuíferos a la contaminación, sustentando la selección del método utilizado.

**4. Área de disposición del vertimiento.** Identificación del área donde se realizará la disposición en plano topográfico con coordenadas magna sirgas, indicando como mínimo: dimensión requerida, los usos de los suelos en las áreas colindantes y el uso actual y potencial del suelo donde se realizará el vertimiento del agua residual tratada. La anterior información deberá presentarse conforme a las siguientes consideraciones:

- a. Estudio de suelos a escala de detalle 1:5.000, en todo caso la autoridad ambiental competente podrá requerir una escala de mayor detalle de acuerdo con las características del proyecto.
- b. Descripción de los usos del suelo con base en los instrumentos de planificación del territorio e información primaria y secundaria, identificando los usos actuales y conflictos de uso del suelo y del territorio. En todo caso la actividad no debe ser incompatible con la reglamentación de los usos establecidos en los instrumentos de ordenamiento territorial.

**6. Plan de monitoreo.** Estructurar el Plan de Monitoreo para la caracterización del efluente, del suelo y del agua subterránea, acorde a la caracterización fisicoquímica del vertimiento a realizar, incluyendo grasas y aceites a menos que se demuestre que las grasas y aceites no se encuentran presentes en sus aguas residuales tratadas. Si durante el seguimiento la autoridad ambiental competente identifica la presencia de sustancias adicionales a las monitoreadas durante el

establecimiento de la línea base, debido a la reacción generada por la composición del suelo, podrá solicitar el monitoreo de las mismas.

En el Plan se deberá incluir el monitoreo de la variación del nivel freático o potenciométrico, para lo cual la autoridad ambiental competente establecerá la periodicidad garantizando la representatividad para condiciones climáticas secas y húmedas. Cuando se evidencien cambios en función de la capacidad de infiltración del suelo, así como de parámetros relacionados con la calidad del suelo, se debe suspender el permiso de vertimiento.

**6. Plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento.** Plan que deberá definir el uso que se le dará al área que se utilizó como disposición del vertimiento. Para tal fin, las actividades contempladas en el plan de cierre, deben garantizar que las condiciones físicas, químicas y biológicas del suelo permiten el uso potencial definido en los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes y sin perjuicio de la afectación sobre la salud pública. El plan de abandono de los proyectos sujetos a licencia ambiental, deberá incorporar lo dispuesto en el presente artículo para el plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento.

**Parágrafo.** Contará con término máximo de dieciocho (18) meses, contados a partir del 16 de enero de 2018, para su entrega es decir hasta el 16 de julio de 2019, tal como lo establece el parágrafo 4 del artículo 2.2.3.3.4.9 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 050 de 2018.

**ARTICULO SEXTO. APROBAR** el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimiento presentado por la sociedad **C.I ZION FLOWERS S.A.S**, a través de su representante legal el señor **SEGUNDO NESTOR BERNAL**, ya que está acorde a los términos de referencia elaborados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y cumple con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015.

**Parágrafo. INFORMAR** a la Sociedad que deberán llevar registros de las acciones realizadas en la implementación del PGKMV, los cuales podrán ser verificados por Comare.

**ARTÍCULO SEPTIMO. INFORMAR** a la parte interesada, que deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones contadas a partir de la notificación del presente acto, en cuanto a:

1. Acatar lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.4.15 del Decreto 1076 del 2015, el cual preceptúa lo siguiente: **Suspensión de actividades.** En caso de presentarse fallas en los sistemas de tratamiento, labores de mantenimiento preventivo o correctivo o emergencias o accidentes que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimiento, de inmediato el responsable de la actividad industrial, comercial o de servicios que genere vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo, deberá suspender las actividades que generan el vertimiento, exceptuando aquellas directamente asociadas con la generación de aguas residuales domésticas.

*Si su reparación y reinicio requiere de un lapso de tiempo superior a tres (3) horas diarias se debe informar a la autoridad ambiental competente sobre la suspensión de actividades y/o la puesta en marcha del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos previsto en el presente decreto."*

2. Acatar lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.19. Control de contaminación por agroquímicos. Además de las emitidas exigidas por la autoridad ambiental competente, para efectos del control de la contaminación del agua por la aplicación de agroquímicos, se prohíbe:

1. La aplicación manual de agroquímicos dentro de una franja de tres (3) metros, medida desde las orillas de todo cuerpo de agua.

3. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos de Cornare y del FOT Municipal.

4. Los sistemas de tratamiento deberán contar con las estructuras que permitan el aforo y toma de muestras.
5. Toda modificación a las obras autorizadas en este permiso, ameritan el trámite de modificación del mismo, así como la inclusión de nuevos sistemas de tratamiento requieren el trámite de un permiso ante la Corporación, antes de realizar dichas obras.
6. El manual de operación y mantenimiento de los sistemas de tratamiento deberá permanecer en las instalaciones del predio, ser suministrado al operario y estar a disposición de la Corporación para efectos de Control y Seguimiento.

**ARTICULO OCTAVO. ADVERTIR** que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**Parágrafo. CORNARE**, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

**ARTICULO NOVENO. INFORMAR** a la parte interesada que según el Sistema de Información Geográfico de la Corporación el predio presenta restricciones ambientales por el Acuerdo 251 de 2011 por retiros a fuentes hídrica.

**Parágrafo.** De acuerdo al Certificado de Usos del Suelo, el uso principal del predio es Parcelación-Vivienda campestre, donde los cultivos existentes solo podrán expandirse hasta el 10% más del área cultivada, dado que el cultivo ya se encuentra implementado, la actividad está acorde a los usos del suelo.

**ARTICULO DECIMO. INFORMAR** a la parte interesada, que la Corporación aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro a través de la Resolución 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga la presente concesión de aguas.

**ARTICULO DECIMOPRIMERO. ADVERTIR** a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes, o establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan de Ordenación y Manejo.

**Parágrafo.** El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO DECIMOSEGUNDO. NOTIFICAR** personalmente el presente acto administrativo a la sociedad **C.I ZION FLOWERS S.A.S**, a través de su representante legal el señor **SEGUNDO NESTOR BERNAL**, o quien haga sus veces al momento. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

**ARTICULO DECIMOTERCERO. INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.





**ARTICULO DECIMOCUARTO. ORDENAR** la publicación del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de la página Web [www.comare.gov.co](http://www.comare.gov.co) conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro,

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR ENRIQUE MARTINEZ MORENO.**  
Director Regional Valles de San Nicolás

**Expediente: 05.376.04.29373**

Proyectó: Abogada/ Camila Botero A.

Técnico: Liliana Restrepo.

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Vertimientos.

Fecha: 18/12/2018

